

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a las cinco horas de la tarde del día de mañana Viernes, veinti cinco de los corrientes, se procederá a la vacunación antivariólica, en la Sala del Ayuntamiento.

Se advierte, que la vacunación es obligatoria, para toda persona que no esté vacunada; ó que siéndolo alguna vez, lleve más de siete años sin someterse a ésta práctica preventiva.

Se recomienda la mayor puntualidad, para que el servicio se pueda cumplir sin interrupción; previniendo que la Sala estará abierta hasta las siete horas de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

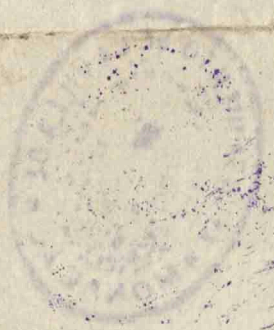
Monreal 24 de Junio de 1.954.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

Juan Gñi	100	100	200
Antonio Gñi	50	50	100
Juan Larreya	2.000	2000	4000



WILLIAMS

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el próximo Sábado día 16 de los corrientes, se procederá a la cobranza del Rolde de Verano del año actual.

Durante la presente semana, se puede pasar a cobrar en Depositaria Municipal, los Auzalanes pendientes, así como también las hierbas de propiedad particular, a cuyo fin se hallan extendidos los Roldes correspondientes.

Lo que se hace público para genral conocimiento.

Monreal 11 de Octubre de 1.954.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por éste Ayuntamiento se vá a proceder al alistamiento de todos los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1955 que son los nacidos en el año de 1.934, ó que hayan cumplido los 20 años, hasta el 31 de Diciembre de 1.954.

Por consiguiente, todos los mozos a quienes afecte, ó en su defecto los padres ó tutores de los mismos, vienen obligados a solicitar la inclusión en las listas preliminares del alistamiento, hasta el día 12 del presente mes.

Los mozos nacidos en otros municipios, y que durante el año 1.954, residieron en ésta localidad, bien éstos ó sus padres, vienen obligados también a solicitar la inclusión en el alistamiento de éste Municipio, si no lo hacen así en el de su naturaleza.

Se advierte que el alistamiento es obligatorio, y la falta de comparecencia de los interesados, ó de la manifestación por escrito en su caso, se halla incurso en la penalidad que establece la vigente Ley de quintas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 3 de Enero de 1.954.

EL ALCALDE.



Emilio Ferrer

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

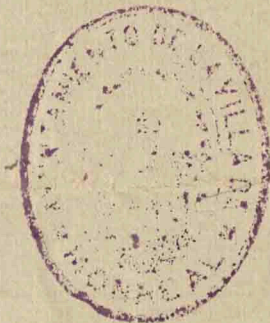
HACE SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 27 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, se procederá a la subasta del arriendo de la carnicería Municipal, por el tiempo de dos años comprendidos desde el día 1º de Julio del año actual, al 15 de Junio de 1.956, bajo el tipo de postura de 2.000 pesetas anuales y fianza de 500 pesetas, que ^{se} exigen para tomar parte y que después serán retenidas al rematante como fianza definitiva hasta el transcurso de los dos años.

La subasta será por el procedimiento de candela acostumbrado en la localidad, con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto, expuestas al público en ~~el~~ tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento y que también se leerán en el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 20 de Junio de 1.954.

EL ALCALDE.



Ornel Rodríguez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Junta de Quincena de ésta Villa, en su sesión celebrada el día DIEZ de los corrientes, se adoptaron acuerdos relacionados con el nuevo aprovechamiento de hierbas, que ha de comenzar a partir del día 8 de Junio próximo, por expirar en aquella fecha el actual sistema de contratación.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

1ª/ Proceder a la nueva subasta del término Municipal, dividido en las tres corralizas que en la actualidad se hallan delimitadas, y bajo los tipos asignados, que son los siguientes:

1ª Corraliza32.000 Pesetas.

2ª Corraliza35.000 Pesetas.

3ª Corraliza35.000 Pesetas.

SUMAN102.000 pesetas.

2ª/ La carnicería se subastará aparte, bajo el tipo que el Ayuntamiento acordará, y con las condiciones que en la actualidad rigen, admitiéndose el sistema de participaciones que previene el artículo 507 del Reglamento.

3ª/ Las condiciones que han de regir la subasta de hierbas, serán las mismas que en la actualidad se hallan establecidas, con las siguientes modificaciones:

a) Los tipos que anteriormente se mencionan.

b) Las vacas podrán pastar en la Sierra, en la forma que dice el actual condicionado, pero desde 1ª de Abril al 1ª de Agosto.

c) Desde el 1ª de Agosto al 15 del mismo mes, podrán bajar las vacas a las corralizas, pudiendo pastar solamente en los barbechos y acequias.

d) Desde el 15 de Agosto, hasta el 31 de Octubre, podrán pastar las vacas en los rastrojos, pero siempre detrás del ganado lanar.

e) Por éste disfrute, abonarán las vacas, además de las 50 pesetas por el pasto de la Sierra, que es para el Ayuntamiento, las cuotas que a continuación se señalan, para el rematante:

Durante el mes de Agosto.....40 pesetas por cabeza.

este cambio solo es para un año de prueba

Durante el mes de Septiembre.....40 pesetas por cabeza.

Durante el mes de Octubre20 pesetas por cabeza.

f) Las vacas podrán entrar dos días por semana en cada una de las tres corralizas.

g) También los demás ganados mayores, podrán entrar en las corralizas, abonando las mismas ~~condiciones~~ cuotas que se establecen para las vacas y en las mismas condiciones que aquellas.

h) El Ayuntamiento llevará^a el control de éste aprovechamiento de las hierbas del ganado mayor, y para élllo confeccionará oportunamente las listas de ganados que correspondan a cada propietario y que se propongan pastar bien en uno, dos ó los tres meses citados, para saber al mes que correspondan las hierbas y determinar la liquidación que a cada vecino corresponda.

l) Las yeguas de crías podrán permanecer ensogadas en las proximidades del pueblo, en la forma que dicen las actuales condiciones, abonando 50 pesetas por cabeza; pero si prefieren introducir las en las corralizas como los demás ganados mayores, en éste caso, abonarán las mismas cuotas que aquellos, en lugar de las 50 pesetas que tienen permaneciendo ensogadas.

j) Los demás ganados ó yeguas que no tengan el caracter de reproducción si se aprovechan de las hierbas, vienen obligadas al pago como si se tratara de ganados mayores que disfrutaran de hierbas en las condiciones que quedan anotadas.

k) Los ganados que disfrutaban de las hierbas en las condiciones expuestas anteriormente, abonarán la mensualidad ó mensualidades en que tiene lugar el aprovechamiento, siempre que se aprecie la circunstancia de que en los citados meses salen a pastar en todo un mes ó en determinados días del mismo; es decir que la liquidación se hará por meses, sin tener en cuenta el número de días; pues para éso existirán las listas del mes ó meses que el propietario prefiera para el aprovechamiento.

l) Este contrato regirá por dos años.

Las presentes variaciones quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días, para que se puedan presentar reclamaciones; y pasado éste plazo, se formalizarán las condiciones generales y se procederá a la subasta de las hierbas a base de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 12 de Abril de 1.954.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante todo el actual mes de Enero, se expedirán en el Ayuntamiento las patentes correspondientes a carruajes de tracción animal, tractores, caballerías y bicicletas.

Pasado el mes de Enero, y durante los meses de Febrero y Marzo, se expedirán las patentes con el 25 % de recargo.

Pasados éstos dos meses y desde 1º de Abril, la expedición se hará con el 100 por cien de recargo.

Los interesados pueden comparecer durante todos los días laborables, de doce a dos por las mañanas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 4 de Enero de 1.954.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

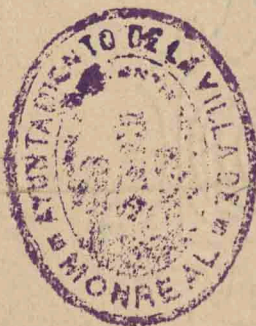
HACE SABER^s Que se ha recibido un oficio de la Jefatura de Almacén del Servicio "ación^l del Trigo de ésta Comarca por el que se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que el día 28 del presente mes de Febrero, termina el plazo para que las entregas de trigo que sitúen los agricultores, puedan cobrarlas con la máxima ~~perfección~~ bonificación por almacenamiento de 12 pesetas por Quintal Métrico, no pagandose bonificación alguna a las entregas que se hagan a partir del 1 de Marzo.

Durante éste mes de Febrero, los almacenes continuarán abiertos para la recepción de trigo, los Miércoles y Jueves en lo que al almacén de Monreal se refiere.

Lo que se hace público para genreal conocimiento.

Monreal 15 de Febrero de 1.954.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en cumplimiento de las órdenes sanitarias que recientemente se han dado a la publicidad, como consecuencia de los frecuentes casos de triquinosis grave en personas, que se dan en nuestra provincia, por el presente se advierte, la exigencia a todo vecino ^{para} ~~el~~ cumplimiento de las disposiciones sanitarias actualmente en vigor; esto es, que nadie podrá sacrificar cerdos sin que haya sido reconocido previamente por el Sr. Inspector Municipal Veterinario,

Después de ésta práctica, se solicitará autorización de la Alcaldía para sacrificar, y antes de disponer de la carne de cerdo para comer, tiene que ser necesariamente reconocida por el Sr. Veterinario; pues ya es sabido que la enfermedad de triquinosis, se contrae por ingestión de carne ó productos del cerdo crudos ó insuficientemente cocidos.

Esta Alcaldía advierte, que solamente se consideran como sacrificios legales, los que se hallan autorizados; y que toda matanza que se haga sin autorización es clandestina, y que además de incurrir en responsabilidad y en sanciones por el incumplimiento de las disposiciones sanitarias, están expuestos los que las incumplen a sufrir las consecuencias lamentables de una posible enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Febrero de 1.954.

EL ALCALDE.

